



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2018, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias sobre el recurso que se cita. Expte. FR/0020/16/1.

Recibido de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias el testimonio de la sentencia de 9 de abril de 2018, dictada por dicha Sala sobre el recurso contencioso-administrativo número 551/2017, interpuesto por D. Jesús Piedra Sánchez, en impugnación de la Resolución del Consejero de Empleo, Industria y Turismo del Gobierno del Principado de Asturias, y teniendo en cuenta que la sentencia ha adquirido firmeza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 20/97, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, en su virtud

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia referida, cuyo pronunciamiento es el siguiente tenor literal:

“Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Rafael Serrano Martínez, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de D. Jesús Piedra Sánchez, contra la resolución del Consejero de Empleo Industria y Turismo del Gobierno del Principado de Asturias de fecha 9 de mayo de 2016, desestimadora del recurso de reposición frente a la resolución de fecha 7 de octubre de 2016, resolución que se anula por ser contraria a derecho, y se declara el derecho de la parte recurrente al cobro de la subvención solicitada en el importe correspondiente. Con expresa imposición de costas a la parte demandada, con el límite fijado en el último fundamento de la presente resolución de 500 euros.

Contra la presente resolución cabe interponer ante esta Sala, Recurso de casación en el término de treinta días, para ser resuelto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo si se denuncia la infracción de legislación estatal o por esta Sala de lo Contencioso-Administrativo de este TSJ si lo es por legislación autonómica.

Así por esta nuestra Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, la pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Segundo.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 21 de junio de 2018.—El Consejero de Empleo, Industria y Turismo, Isaac Pola Alonso.—Cód. 2018-06806.